

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230 /2019/1306

MAT: DECLARA ABANDONADO PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, CONSULTA DE PERTINENCIA "RESTAURANT DE TURISMO"

PUNTA ARENAS, 01 JUL. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La carta del Señor Roberto Martínez Yop, recibida en oficina de partes del SEA el 03 de mayo de 2019.
3. La carta N°031/2019 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 10 de mayo de 2019, donde solicita antecedentes adicionales al titular.
4. La carta N°43/2019 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 14 de junio de 2019, donde reitera la solicitud de antecedentes adicionales al titular bajo apercibimiento de abandono.

CONSIDERANDO:



1. Que mediante carta recibida el día 03 de mayo de 2019 en esta Dirección Regional, el Señor Roberto Martínez Yop, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Restaurant de Turismo" que consistente en realizar una intervención al interior para el correcto funcionamiento del Restaurant de Turismo.
2. Que, mediante carta N°031/2019 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 10 de mayo de 2019, se le solicitó al interesado complementar los antecedentes técnicos de su solicitud, dentro de un plazo de 30 días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 19.880.
3. Que, mediante carta N°43/2019 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 14 de junio de 2019, se reiteró al interesado solicitud de complementación, dentro de un plazo adicional de 7 días hábiles, bajo apercibimiento de que, si así no se hiciere, se decretará el abandono del procedimiento y se ordenará su archivo, en conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 43 de la ley 19.880.

4. Que, el plazo conferido anteriormente venció sin que el interesado acompañara los antecedentes solicitados ni efectuara las diligencias que eran de su cargo para la prosecución del procedimiento administrativo por él iniciado.
5. Que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, según consagra el principio conclusivo establecido en el art. 8 de la Ley N° 19.880.
6. Que el art. 7 del cuerpo legal precitado obliga a los órganos de la Administración del Estado a impulsar de oficio el procedimiento.
7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. **DCLÁRESE ABANDONADO** el procedimiento administrativo sobre consulta pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, iniciado por el señor Roberto Martínez Yop, iniciado por carta recibida el día 03 de mayo de 2019 en esta Dirección Regional.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, y, jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ LUIS RIZZO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



COB/P10865

Distribución

- Señor Roberto Martínez Yop, Roca 817, Piso 4, Punta Arenas

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2019-1306)